



Debate por uso de recursos públicos en tratamientos estéticos

Corte dice que aunque un procedimiento no mejore las condiciones de salud física, recupera dignidad.

Tras sufrir un glaucoma en su ojo izquierdo, la Óptica Iris le entregó a Eiden Fernando García Moyano un lente café, a pesar de que el color natural de su iris es verde.

Esto llevó a que por años, el paciente tuviera los ojos de diferente color, pues la institución se negaba a cubrir un nuevo lente, asegurando que su petición era cosmética.

Solo a través de una tutela, García logró que se lo cambiaran por uno verde, después de que la Corte Constitucional le dio la razón en que ese hecho afectaba su dignidad, su salud emocional y psicológica.

El caso de García revivió el debate sobre hasta qué punto los procedimientos que parecieran estéticos deben pagarse con recursos públicos. En el fallo, la Corte dejó claros varios puntos: el primero es que aunque un procedimiento no mejore las condiciones de salud, si ayuda a que la enfermedad sea más tolerable y la vida más digna, las entidades no pueden negarlo.

La Corte también dijo que estos procedimientos superan lo estético cuando tienen efectos “funcionales, reconstructivos, que están dirigidos a corregir o minimizar las alteraciones que afectan el funcionamiento de un órgano”.

El tercer punto clave es que la Corte asegura que la salud va más allá de lo físico-funcional, pues también se deben realizar estas cirugías y tratamientos con recursos públicos cuando se busca frenar “afecciones psicológicas que impiden llevar una vida en condiciones dignas”.

Allí es donde, no obstante las regulaciones que el Ministerio de Salud ha emitido (ver nota anexa), podría haber un mayor vacío. Según Jaime Arias, presidente de Acemi, aunque en general la Corte ha mantenido una jurisprudencia clara en el sentido de que lo estrictamente estético no se sufraga con el erario, en algunos fallos hay una línea gris sobre lo que constituye una afectación psicológica. “Por poner un ejemplo, ¿en qué caso el tratamiento de acné es con fines estéticos o cuándo hay una afectación emocional?”, dijo.

Otros casos en los que ha habido debate son aquellos en que se adelgaza con métodos como un baipás gástrico y quedan excesos de piel. Al estudiar una tutela de una mujer que pedía una lipectomía, la Corte conceptuó que el exceso de piel en su estómago podía “afectar la vida en relación de persona”, por lo que aseguró que una junta médica debía determinar si se le ordenaba el tratamiento.



La Corte también ha dicho que estas cirugías no son estéticas cuando se trata de la recuperación de un cáncer de seno o la reducción de senos por fines funcionales. No obstante, ha dejado por fuera los cambios de prótesis afirmando que el fin de la vida útil de esos implantes es una consecuencia que asume quien se somete a la cirugía.

El alto tribunal, además, ha ordenado intervenciones estéticas de salud oral, y en una decisión del 2013 determinó realizar una mamoplastia de aumento para una mujer transgénero.

El erario no puede pagar la belleza'

Félix Régulo Nates, director de Regulación, beneficios, costos y tarifas del Minsalud afirmó a EL TIEMPO que el médico tratante y no un juez es quien debe decidir sobre la necesidad del procedimiento.

¿Hasta qué punto el erario debe financiar una cirugía estética?

Los recursos de la salud son finitos, por lo que es importante que la sociedad se ponga de acuerdo en su mejor uso. En la ley estatutaria del 2015 –declarada exequible por la Corte Constitucional, en diferentes apartados, incluso el artículo que habla de las exclusiones– se dice que en virtud del buen manejo del erario hay un conjunto de tecnologías que no se pueden financiar con recursos públicos de la salud. Estos son los que tienen un propósito cosmético o suntuario, que no está relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de la persona.

¿Cómo se reglamenta lo excluido?

El procedimiento de exclusiones quedó materializado en la resolución 330 del 2017 y en la resolución 5267 de ese año, donde se dice, por ejemplo, que la blefaroplastia con láser con fines estéticos no se financia con dineros públicos.

¿Pero quién define cuándo hay un daño psicológico?

Eso lo define el médico tratante, no un juez. Nosotros como sociedad definimos que no vamos a pagar con plata de la salud la belleza de las personas. Desde esa perspectiva, el



médico es quien decide si el procedimiento busca la recuperación o la capacidad funcional, o si se está generando una enfermedad mental por la omisión de un tratamiento.

¿Hasta qué punto se deben atender las complicaciones por cirugías estéticas?

Las personas tomaron esas decisiones de forma autónoma. Esos riesgos son individuales y los debe asumir cada uno. La ley dice que cuando es una urgencia, el caso se atiende. Pero de ahí para allá, si hay otra consecuencia estética, la persona la debe sufragar con sus recursos.

Diario EL TIEMPO, 13 de Mayo de 2018. Página 1.12